



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

**Atención Interna de las Víctimas de Violencia(s) en  
Razón a su Orientación Sexual e Identidad de Género  
Casa Refugio LGBTI**

Código: DHH-FPD-IN011

Versión: 03

Vigencia desde:  
08 de mayo de 2023

### Control de cambios

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
01	29 de diciembre de 2017	Creación del documento.
02	23 de noviembre de 2021	Se actualiza el propósito, glosario, siglas, descripción de actividades, responsables, formatos y registros teniendo en cuenta el marco normativo vigente y las necesidades del proceso. Se actualiza el nombre del documento de acuerdo con la tipología documental establecida en el Manual de Elaboración y control de los documentos del sistema de gestión PLE-PIN-M003. Se actualizan los documentos relacionados internos y externos y la normatividad asociada. Se actualiza a la plantilla vigente.
03	08 de mayo de 2023	Se actualiza el glosario, siglas, descripción de actividades, responsables, formatos y registros teniendo en cuenta el marco normativo vigente y las necesidades del proceso.

Método de Elaboración	Revisa	Aprueba
El documento fue actualizado por el equipo técnico encargado de la Estrategia de Atención a Víctimas de Violencia(s) en Razón a su Orientación Sexual e Identidad de Género Casa Refugio LGBTI, con el acompañamiento de Liliana Esperanza Pachón Botiva de la Subsecretaría para la Gobernabilidad y Garantía de Derechos y el apoyo metodológico de la Oficina Asesora de Planeación.	<p style="text-align: center;"><b>Ivonne González Rodríguez</b> Directora de Derechos Humanos Líder del proceso Fomento y Protección de los Derechos Humanos</p> <p style="text-align: center;"><b>Yamile Espinosa Galindo</b> Profesional OAP – Analista del proceso</p>	<p style="text-align: center;"><b>Daniel René Camacho Sánchez</b> Subsecretario para la Gobernabilidad y la Garantía de los Derechos Humanos Líder del macroproceso Derechos Humanos</p> <p style="text-align: center;">Aprobado mediante Caso Hola No. <b>319575</b></p>

Atención Interna de las Víctimas de Violencia(s) en  
Razón a su Orientación Sexual e Identidad de Género  
Casa Refugio LGBTI

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Propósito

Brindar refugio y atención especializada e integral a personas que se encuentren en situación de riesgo y/o vulnerabilidad debido a violencias ejercidas en razón a su orientación sexual e identidad de género, con el fin de contribuir al apoyo en el proceso de construcción - reconstrucción de proyecto de vida, la interrupción del ciclo de violencia y el restablecimiento de sus derechos humanos.

### Responsable

Director(a) de Derechos Humanos

### Glosario

- **Acción sin daño:** El enfoque de acción sin daño busca garantizar a las víctimas la palabra y la participación real en el acceso a derechos, como sujetos activos. Además de ello, promueve que se reconozcan como seres humanos capaces de resignificar su sufrimiento.
- **Andrógino:** Persona que no corresponde a ninguna de las dos construcciones culturales del sistema binario masculino/hombre y femenino/mujer o que comparte ambas.
- **Asesoría Jurídica:** Información, asesoría y orientación jurídica respecto a los derechos y procesos legales.
- **Asistencia Mediata:** Servicios prestados a las víctimas, una vez culminada la asistencia inmediata: asistencia médica y psicológica (mediante el Sistema General de Seguridad Social en Salud), educación (Secretaría Distrital de Educación), formación para el trabajo y desarrollo humano (SENA y Secretaría Distrital de Desarrollo Económico), acompañamiento jurídico y representación judicial (Defensoría del Pueblo)
- **Asistencia Inmediata:** Servicios de asistencia prestados de manera urgente a la víctima una vez se tiene conocimiento de su situación.
- **Asistencia Material:** Comprende uno de los beneficios que se brindan a la víctima en el programa de asistencia inmediata, tales como: kit de aseo, lavandería, alimentación, traslado desde o hacia su lugar de origen de conformidad con los tratados, transportes para trámites, trámite de documentos, objetos tangibles que se entregan a la víctima, de acuerdo con sus necesidades primarias. (Numeral 10, Parágrafo 2, Artículo 2.2.2.2.2 Decreto 1066 de 2015).
- **Asistencia Médica y Psicológica Inmediata:** Consiste en la valoración del estado de salud integral que se realiza a la víctima en el territorio nacional, encaminada a establecer su situación para determinar y realizar las acciones de atención en salud con el fin de contrarrestar las afectaciones sufridas (Artículo 2.2.2.2.14 y

Atención Interna de las Víctimas de Violencia(s) en  
Razón a su Orientación Sexual e Identidad de Género  
Casa Refugio LGBTI

2.2. 2..2.15 Decreto 1066 de 2015).

- **Atención:** La que se brinda a toda persona que se acerca al Componente de Prevención de la Dirección de Derechos Humanos.
- **Bisexual:** La persona dirige el deseo afectivo-erótico y emocional hacia ambos géneros.
- **Cisgénero:** Término que se utiliza para referirse a aquella persona cuya identidad de género coincide con el sexo que le fue asignado al nacer.
- **Corresponsabilidad:** Responsabilidad compartida con otra u otras personas, particularmente frente a los procesos de atención y medidas de asistencia, corresponde a las personas beneficiadas aportar y colaborar para llevar a cabo de manera exitosa el proceso de asistencia en la medida de cumplimiento de normas, acatamiento de observaciones, asistencia a citas médicas, diligencias judiciales, convocatorias y demás compromisos asumidos en el consentimiento informado y el pacto de corresponsabilidad.
- **Criterios de vulnerabilidad acentuada:** son criterios reconocidos por la Corte Constitucional en los Autos de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, que permiten del Estado una respuesta diferenciada que atienda acertadamente la particular vulnerabilidad de las mujeres derivada del contexto de conflicto armado y los riesgos específicos a los que están expuestas por causa de su condición de género, que no son compartidos por los hombres, y que explican en su conjunto el impacto desproporcionado del conflicto armado sobre las mujeres.
- **Criterio sospechoso de discriminación:** En Colombia, la igualdad es un principio rector y un derecho fundamental, en consecuencia, está prohibida la discriminación, entiéndase por esta: un trato distinto y arbitrario que carece de justificación objetiva, razonable y proporcional. Es en este sentido que la Corte Constitucional ha empleado la categorización de “criterios sospechosos” para referirse a categorías que dan cuenta de esta discriminación y que generan a su vez exclusión y desventaja a ciertos grupos. Estos criterios suelen basarse en: “i) rasgos permanentes de las personas, imprescindibles a voluntad por estar intrínsecamente ligados a su identidad, ii) grupos sometidos históricamente y/o culturalmente menospreciados o situados en una posición inferior en la jerarquía social, y iii) “no constituyen, per se, criterios con base en los cuales sea posible efectuar una distribución o reparto racional y equitativo de bienes, derechos o cargas sociales” (Sentencia C-371 de 2000). De esto, el alto tribunal señala que categorías como el sexo, la orientación sexual y la identidad de género constituyen categorías sospechosas de discriminación, así, todo tratamiento diferencial fundado en estos criterios presupone discriminación a menos que pueda justificarse, dando con ello campo a la regla de justicia y con ello a las acciones afirmativas.
- **Enfoque de Género:** El género es una categoría de análisis social que permite comprender, en parte, las relaciones entre las personas con distintas identidades de género y orientaciones sexuales, en especial cómo operan éstas en múltiples campos, incluidos el simbólico, a través de representaciones; en los conceptos normativos, en las instituciones, en las organizaciones sociales y en la identidad subjetiva. El

**Atención Interna de las Víctimas de Violencia(s) en  
Razón a su Orientación Sexual e Identidad de Género  
Casa Refugio LGBTI**

enfoque de género constituye una herramienta de análisis que permite entender “como construcciones históricas, las diferencias y desigualdades en los comportamientos y en las posiciones sociales de mujeres y hombres, en abierta oposición del enfoque tradicional naturalista que asignaba las diferencias y desigualdades a razones de tipo biológico” (García Prince, 2008, pág. 13). Por tanto, este enfoque permite analizar cómo el sistema sexo-género se ha traducido en impactos diferenciales entre ambos sexos mediante roles y conductas que dan lugar a la asignación desigual de los recursos, las oportunidades y el poder, tanto en el ámbito de lo público como de lo privado. Asimismo, permite identificar las situaciones de desventaja que enfrentan las mujeres para acceder al control de bienes y recursos, a la vez que para participar en la toma de decisiones” (CONPES D.C 14 de 2020: 36). Tanto el Artículo 4.2.2 del Decreto 1818 de 2020 como el Artículo 4 del Decreto 193 de 2022 se refieren en términos similares al enfoque de género, planteando que la incorporación de este enfoque debe buscar eliminar y mitigar las desigualdades de género.

- **Enfoque de Interseccionalidad:** Este enfoque articula y analiza la confluencia de múltiples categorías identitarias o características particulares como edad, sexo, género, orientación sexual, identidad de género, etnicidad, discapacidad, ruralidad, rol social o político, clase, entre otras. La interseccionalidad subraya que las identidades, orientaciones y características poblacionales influyen en el acceso a los derechos y a las oportunidades y que están interrelacionadas con determinadas prácticas de discriminación y exclusión. Es decir que la discriminación puede profundizarse por la conjunción de diversas características de las poblaciones o rasgos de los contextos de vulnerabilidad (Artículo 4.2.7 Decreto 1818 de 2020).
- **Enfoque de Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas:** Este enfoque parte de reconocer factores de discriminación, marginación, exclusión y otras violencias que afectan a las personas con orientaciones sexuales o con identidades de género diversas. En tal sentido, esta política pública parte de reconocer la vulneración de sus derechos fundamentales y, por lo tanto, apunta a desarrollar acciones y mecanismos para el restablecimiento de sus derechos y la consecución de la equidad. Por ello, entender el delito de la trata de personas basado en la discriminación, exclusión y marginalización de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, intersexuales y queer (LGBTIQ), cisgénero o con orientaciones o expresiones de género diversas y no hegemónicas, facilitando el entendimiento de las dinámicas, contextos y entornos que los afectan, con el fin de focalizar las acciones adecuadas por parte del Estado e implementar correctamente políticas públicas coherentes con sus particularidades (Artículo 4.2.3 Decreto 1818 de 2020).
- **Enfoque Diferencial:** Por enfoque diferencial debemos entender la forma de análisis y de actuación social y política que, por una parte, identifica y reconoce las diferencias de género, identidad sexual, etnia, edad y situación de salud, entre otras categorías; y por otra, sus implicaciones en términos de poder, de condiciones de vida y de formas de ver el mundo. A partir del reconocimiento de las diferencias y sus implicaciones, el enfoque diferencial busca la transformación o supresión de las inequidades y de sus expresiones de subordinación, discriminación y exclusión social, política y económica. Busca la reivindicación y legitimación de las diferencias, desde la perspectiva de los derechos humanos. (Montealegre & Urrego, 2011, pág. 12). (CONPES D.C 14 de 2020:39).

Atención Interna de las Víctimas de Violencia(s) en  
Razón a su Orientación Sexual e Identidad de Género  
Casa Refugio LGBTI

- **Enfoque diferencial de discapacidad:** El enfoque diferencial de discapacidad es una de las miradas que deben ser transversales a todo el proceso de atención durante el acceso a los derechos de las víctimas en lo que respecta a las medidas de asistencia y reparación integral. En el marco del enfoque diferencial de discapacidad, se debe tener en cuenta que la discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales. Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.
- **Enfoque poblacional diferencial:** El enfoque diferencial reconoce las diferencias, las inequidades y desigualdades que afrontan distintos grupos poblacionales, en razón de la confluencia e interseccionalidad de diferentes características, situaciones o condiciones, tales como: étnico-raciales (pueblos indígenas, comunidades negras, afro, raizales y palenqueras; rom/gitano, entre otros), sexuales y de género (mujeres e identidad género y orientación sexual), de clase, de pertenencia y/o procedencia de zona urbana o rural, de discapacidad, en tanto víctima del conflicto armado, generacional (niños, niñas, adolescentes), entre otras. Factores todos que pueden incidir en el grado de vulnerabilidad y riesgo frente a la Trata de Personas. Se entiende como el “método de análisis, actuación y evaluación, que toma en cuenta las diversidades e inequidades de la población, para brindar una atención integral, protección y garantía de derechos, que cualifique la respuesta institucional y comunitaria”. Involucra las condiciones y posiciones de los/las distintos/as actores sociales como sujetos/as de derecho, desde una mirada de grupo socioeconómico, género, etnia e identidad cultural, y de las variables implícitas en el ciclo vital - niñez, juventud, adultez y vejez (SALUD, 2013).

El enfoque diferencial, configura la mirada que permite visibilizar, identificar y reconocer condiciones y situaciones particulares y colectivas de la desigualdad, fragilidad, vulnerabilidad, discriminación o exclusión de las personas o grupos humanos que son sujeto de especial protección constitucional, que requieren de acciones integradas de protección y restitución de los derechos vulnerados, apuntando de manera inmediata a atender los daños causados y a identificar y afectar simultáneamente los factores que generan o reproducen la discriminación, desigualdad y exclusión (Poblacionales.) En el marco del enfoque diferencial en relación con los pueblos o grupos étnicos se debe tener en cuenta lo siguiente:

- **Derecho Propio:** El ius propium es la aplicación de los preceptos jurídicos a los grupos étnicos del mismo género o especie, identificados en sus usos y costumbres, transmitidos por generaciones, dirigidos al goce pleno de los derechos fundamentales individuales o colectivos.
- **Afrodescendiente:** Persona que presenta una ascendencia africana reconocida y que posee rasgos culturales que les da seguridad como grupo humano, comparten una tradición y conservan costumbres propias que revelan una identidad que la distinguen de otros grupos, independientemente de que vivan en el campo o en la ciudad. También son conocidas como población negra, afrocolombiana entre otros.

*Nota:* “Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”

Atención Interna de las Víctimas de Violencia(s) en  
Razón a su Orientación Sexual e Identidad de Género  
Casa Refugio LGBTI

- **Comunidad Negra:** Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que posee una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.
- **Raizal:** Pueblo étnico que habita el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sus raíces son afro- anglo-antillanas y sus integrantes mantienen una fuerte identidad caribeña e idioma propio (creole). La Sentencia C-530 de 1993 “La Cultura de las personas raizales de las islas es diferente de la cultura del resto de los colombianos, particularmente en materia de lengua, religión y costumbres que le confieren al raizal una cierta identidad. Tal diversidad es reconocida y protegida por el estado y tiene la calidad de riqueza de la Nación “ Y de otra parte la sentencia T 174 de 1998 agrega “(...) por tal razón, la cultura de las personas raizales las Islas de Providencia, al ser diferente por sus características de tipo lingüístico, de religión y de costumbres, al resto de la Nación, ostenta una especial condición que nos permite incluirla dentro de la concepción de diversidad étnica y cultural, situación que la hace acreedora de la especial protección del Estado.
- **Palenquero:** Persona que hace parte de una comunidad negra cuya historia se encuentra ligada al proceso de cimarronaje negro que traduce las gestas libertarias y de resistencia a las prácticas esclavistas de la colonia, esta resistencia tuvo como expresiones militares y territoriales concretas a los palenques o rochelas y constituyen un capítulo representativo de las dinámicas organizativas del negro en Colombia. Es un pueblo que cuenta con territorio propio (Palenques de San Basilio y San José de Uré) e idioma propio (palenquero).
- **Rrom:** Grupo étnico proveniente del Norte de la India, con características culturales propias, posee una lengua llamada Shib Rromani, justicia propia o Kriss Rromani; usos y costumbres diferenciados del resto de la sociedad mayoritaria, tienen una clasificación basada en clanes o vitsi patrilineales y patrolcales; entre otros.
- **Grupo Étnico:** Grupo humano que comparte y reconoce como propias ciertas características culturales específicas, identificados en sus usos y costumbres, diferenciados (ethos) de otros pueblos minoritarios, que requieren un plan de salvaguarda para la protección de su integridad étnica y cultural.
- **Jurisdicción Especial Indígena:** Es una conquista histórica de los pueblos indígenas, cuyo atributo consiste en el fuero de atracción de juzgar a sus pares, a cargo de las autoridades tradicionales, con la facultad de expedir sus propios procedimientos internos y administrar justicia, observando la Constitución y la Ley, según el artículo 246 de la Constitución Política.
- **Kris Rromani:** Sistema jurídico propio del pueblo Rom o Gitano el cual busca la resolución de conflictos, el restablecimiento y ejercicio de los derechos en la kumpania (comunidad). Los seres rromenge son las autoridades tradicionales que conforman el consejo de mayores quienes se encargan de impartir justicia en el marco de los usos y costumbres.

Atención Interna de las Víctimas de Violencia(s) en  
Razón a su Orientación Sexual e Identidad de Género  
Casa Refugio LGBTI

- **Consejo de Ancianos y Sabedores del pueblo negro:** Es el conjunto de ancianos y sabedores que garantizan la sana convivencia y resolución de conflictos que se presentan al interior de la comunidad, apoyados en algunos casos por la guardia cimarrona para la salvaguarda de las tradiciones ancestrales de estas comunidades.
- **Enfoque Psicosocial:** El enfoque psicosocial es una de las miradas que deben ser transversales a todo el proceso de atención durante el acceso a los derechos de las víctimas en lo que respecta a las medidas de asistencia y reparación integral. La aplicación e incorporación de este enfoque, busca mitigar el daño emocional que surge a través de las violaciones a los DD.HH. y entender que la afectación psicosocial, no necesariamente habla de una psicopatología. Para poder incorporar y aplicar este enfoque psicosocial se deben tener en cuenta tres premisas fundamentales descritas en el documento citado anteriormente.

Las diferentes expresiones del sufrimiento son respuestas normales ante eventos anormales. Estos eventos deben ser desnaturalizados y considerar que la anormalidad no está en la persona sino en los hechos de violencia. Las personas no solo están sufriendo, el restablecimiento emocional de la víctima debe partir de sus habilidades ya que antes de ocurrir los hechos de violencia, las personas han emprendido diferentes actos de sobrevivencia para los cuales han desarrollado habilidades desde sus cualidades, fortalezas y recursos personales. Todas las personas pueden hacer algo, frente al sufrimiento de los otros. Las personas que tengan contacto directo con la víctima deben tener habilidades para reconocerlas y dignificarlas haciendo de cada encuentro con ellas un momento reparador y humano.

- **Enfoque Territorial:** Los contextos y dinámicas territoriales, presentes en las diferentes ciudades y regiones del país, impactan las características y modalidades de la trata de personas tanto interna como externa. Comprender las dinámicas del delito en el territorio y plantear planes, programas y proyectos directamente relacionados con las tendencias del delito, comprender las diferencias territoriales, tener en cuenta las condiciones particulares, así como las principales problemáticas de cada región y cómo éstas determinan las tendencias del delito. Desde este escenario, la región central de la cual hace parte Bogotá D.C. se ha convertido en el principal destino de explotación. (Artículo 4.2.8 Decreto 1818 de 2020 – Artículo 4 Decreto 193 de 2022).
- **Estereotipo:** Definido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos como la visión o preconcepción generalizada de los atributos o características que los miembros de un grupo particular poseen, o de los roles que juegan o deben jugar.
- **Estudio de casos:** Espacio interdisciplinario de discusión y análisis de los casos, conformado por Enlaces Técnicos, Duplas de atención, Apoyo a la Coordinación y Apoyo a la Supervisión, quienes realizan el análisis de cada caso, las necesidades de la persona y la definición de medidas de atención a adoptar, emitiendo los respectivos conceptos jurídico y psicológico Expedición de Documentación: Se refiere a las gestiones necesarias para la expedición, de manera prioritaria, de los documentos de identificación de la víctima de trata de personas, requeridos para el retorno a su lugar de origen, como para el ejercicio de sus

Atención Interna de las Víctimas de Violencia(s) en  
Razón a su Orientación Sexual e Identidad de Género  
Casa Refugio LGBTI

derechos. (Artículo 2.2.2.2.11 Decreto 1066 de 2015).

- **Expresión de género:** Se refiere a la manifestación externa de distintas características culturalmente consideradas como masculinas o femeninas, lo cual puede incluir intervenciones corporales (incluyendo procedimientos quirúrgicos o procesos de hormonización) modo de hablar, vestir, modales e interacción con otras personas.
- **Factores de Protección:** Son aquellos factores culturales, sociales, familiares o/e individuales que hacen que la persona sea menos (o no sea) vulnerable a ser víctima de trata de personas.
- **Factores de Riesgo:** Son aquellos factores culturales, sociales, familiares o/e individuales que hacen que la persona sea más vulnerable a ser víctima de trata de personas.
- **Garantizar integralidad:** Entendida como la obligación del Estado y sus instituciones de proveer todos los recursos y servicios necesarios para garantizar el ejercicio y disfrute de los derechos las personas sujetas de especial protección constitucional, por las graves vulneraciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario de las que han sido víctimas, al igual que su grupo familiar.
- **Gay:** Categoría política con la que se identifican los hombres homosexuales.
- **Género:** “género se refiere a la construcción social de la diferencia sexual. En nuestras sociedades a los cuerpos se les asigna un papel específico que cumplir en razón a sus características biológicas (Rubin, 1986). Desde instituciones como la escuela y la familia se inculcan roles, se generan capacidades y habilidades diferentes para mujeres y hombres. Las mismas son interpretadas como naturales, desconociendo los procesos de socialización diferencial a los que son expuestas las personas en razón a su sexo.” (CONPES D.C 14, 2020: 32).
- **Heterosexual:** La persona dirige el deseo afectivo-erótico y emocional hacia el género opuesto.
- **Homosexual:** La persona dirige el deseo afectivo-erótico y emocional hacia el mismo género.
- **Hostigamiento:** Actos, conductas o comportamientos orientados a causarle daño físico o moral a una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, por razón de su raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación. En Colombia, quienes promuevan o instiguen estos actos pueden ir entre 12 y 36 meses a prisión o ser multados.
- **Identidad de género:** Es la vivencia interna e individual del género, como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente



Atención Interna de las Víctimas de Violencia(s) en  
Razón a su Orientación Sexual e Identidad de Género  
Casa Refugio LGBTI

escogida) y otras expresiones de género incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales. (Yogyakarta, 2017).

- **Intersex:** Es un término para describir una amplia gama de variaciones corporales naturales. Las personas intersex nacen con características sexuales, que son o femeninas y masculinas al mismo tiempo, no del todo femeninas o masculinas, o ni masculinas ni femeninas. Las características sexuales y los cuerpos de las personas intersex son variaciones saludables de los sexos humanos.
- **Lesbiana:** Categoría política con la que se identifican las mujeres homosexuales
- **Orientación Sexual (Orientación erótico y/o afectiva):** Capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y/o sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas (Yogyakarta, 2006).
  - Heterosexual: La persona dirige el deseo afectivo-erótico y emocional hacia el género opuesto.
  - Homosexual: La persona dirige el deseo afectivo-erótico y emocional hacia el mismo género.
  - Lesbiana: Categoría política con la que se identifican las mujeres homosexuales.
  - Gay: Categoría política con la que se identifican los hombres homosexuales.
  - Bisexual: La persona dirige el deseo afectivo-erótico y emocional hacia ambos géneros.
  - Pansexual: La persona dirige el deseo afectivo-erótico y emocional hacia cualquier persona independiente de su orientación sexual e identidad de género.
  - Asexual: La persona asexual no experimenta atracción afectiva-erótica hacia otras personas independientemente de su condición de sexo o género.
- **Personas no binarias:** personas que deciden construirse fuera de los patrones hegemónicos masculinos o femeninos. Es una apuesta política que precisamente reivindica esta libertad de expresión y autoidentificación respecto al género.
- **Prejuicio:** Definido por la CIDH como presunciones sobre las motivaciones que subyacen bajo las actitudes negativas, circunscribiendo el análisis de dichas actitudes respecto de la orientación sexual dentro del contexto más amplio de la investigación. Ambos conceptos, estereotipo y prejuicio, están relacionados, de manera que la pertenencia a un grupo es percibida mediante una visión generalizada o preconcepción que se le asigna a quienes lo integran.
- **Presunción de riesgo extraordinario de género:** Adopción por ejercicio de defensa de mujeres desplazadas y mujeres de organizaciones que trabajan a favor de población víctima del conflicto: La Corte ratifica que las mujeres defensoras enfrentan de forma constante el riesgo de ser objeto de abusos, agresiones y esclavitud sexual, trata de personas con fines de esclavitud sexual y doméstica, el reclutamiento con fines de explotación doméstica y sexual, amenazas de violencia sexual, humillaciones

Atención Interna de las Víctimas de Violencia(s) en  
Razón a su Orientación Sexual e Identidad de Género  
Casa Refugio LGBTI

públicas con contenido sexual, marcas en el cuerpo producidas con objetos corto punzantes o quemaduras en la que imprimen mensajes denigrantes contra la víctima. Muchas de las amenazas y actos de violencia se dirigen contra miembros del núcleo familiar, especialmente contra hijos e hijas, lo cual pone de manifiesto que tales ataques también pretenden una afectación diferenciada que ocasione daños en los bienes y relaciones que las mujeres consideran valiosos e importantes dada su condición femenina. (Auto 098 de 2013).

- **Sexo:** “se refiere a las “diferencias y características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres” (Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, 2016). Por ejemplo, desde la diferencia biológica, los hombres tienen la capacidad de producir espermatozoides y las mujeres tienen ovarios y matriz” (CONPES, D.C 14, 2020: 31)
- **Trans:** Apuesta o construcción de identidad política, donde las personas asumen, se construyen y autodeterminan como trans para hablar de la experiencia de tránsito entre los sexos y el género, la que se constituye una propuesta cultural y política frente a la opresión de los sistemas sexo-género hegemónicos. (MIDS, 2011)
- **Transformista:** Personas que asumen de forma esporádica y en situaciones específicas vestimentas, ademanes y roles tanto masculinos como femeninos en el ámbito social, cultural y político.
- **Transgénero:** En esta categoría se incluyen las personas que tienen expresiones del género diferentes a las culturalmente atribuidas a las corporalidades biológicas hegemónicamente dominantes. Esta identidad de género agrupa tres maneras distintas: transformistas, travestis, y transexuales.
- **Transexual:** Es una persona cuya identidad de género no se corresponde con el sexo que se le asignó al nacer. No hay apropiación de la genitalidad o sexo asignado al nacer y generalmente pueden devenir o devienen en procesos de reasignación sexual parcial o total. (MIDS, 2011)
- **Travesti:** Persona que hace uso de prendas y reproduce roles y ademanes asociados al género opuesto al que se le asignó socialmente, de una manera más permanente. La identidad travesti en Latinoamérica es una apuesta social y política de la construcción trans. Las travestis femeninas en Colombia, a diferencia de otras construcciones de identidad trans, aceptan o asumen la genitalidad o sexo asignado al nacer, sus apuestas de construcción están en función del género, de la feminidad o lo que perciben o sienten que debe ser lo femenino. (SEXUAL, 2011)
- **Violencia por prejuicio:** es un concepto que apunta a una comprensión de la violencia como un fenómeno social, en contraposición con la violencia entendida como un hecho aislado. Los crímenes por prejuicio constituyen racionalizaciones o justificaciones de reacciones negativas, por ejemplo, frente a expresiones de orientaciones sexuales o identidades de género no normativas. La CIDH considera que el concepto de *violencia por prejuicio* resulta útil para comprender que la violencia contra las personas LGBTI es el resultado de



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

### Atención Interna de las Víctimas de Violencia(s) en Razón a su Orientación Sexual e Identidad de Género Casa Refugio LGBTI

Código: DHH-FPD-IN011

Versión: 03

Vigencia desde:  
08 de mayo de 2023

percepciones negativas basadas en generalizaciones falsas, así como en reacciones a situaciones que son ajenas a las “nuestras” (Gómez, 2008).

- **Violación de derechos humanos:** Las violaciones a los derechos humanos se refieren a las acciones u omisiones del Estado y/o sus agentes, que atentan, desconocen y afectan negativamente los derechos contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los instrumentos regionales en derechos humanos; implica esto que el Estado incumple sus obligaciones frente a las y los ciudadanos respecto a la garantía y protección de sus derechos sin discriminación.

### Siglas

- **EC:** Estudio de Casos
- **DDHH:** Derechos Humanos
- **LGBTI:** Lesbiana, gay, bisexual, transgenerista, e intersexual
- **DAE:** Dirección de Asuntos Étnicos
- **SDG:** Secretaría Distrital de Gobierno
- **POS:** Plan obligatorio de salud

## 2. INSTRUCCIONES

Página 11 de 33

*Nota:* “Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”

Atención Interna de las Víctimas de Violencia(s) en  
Razón a su Orientación Sexual e Identidad de Género  
Casa Refugio LGBTI

## 2.1. Características de calidad del servicio generado

<b>Servicio/Producto</b>	<b>Aplicación de medidas de atención a víctimas de violencia(s) por razón a su orientación sexual e identidad de género Casa Refugio</b>	
<b>Descripción del servicio</b>	Corresponde a las acciones que se aplican para brindar refugio y atención especializada cuando personas con orientaciones sexuales no heterosexuales e identidades de género no normativas, se encuentren en situación de riesgo y/o vulnerabilidad debido a violencias ejercidas por razón a su orientación sexual e identidad de género.	
<b>Requisito de calidad</b>	<b>Descripción del requisito de calidad</b>	<b>Registro donde se evidencia el cumplimiento del requisito de calidad</b>
<b>Pertinencia</b>	Garantía que los beneficiarios de las medidas reciban la atención que requieren, con base en los recursos con que dispone la entidad.	Registros de seguimiento de la atención, detallados en este documento.

## 2.2. Lineamientos generales

- El grupo poblacional beneficiario de la atención estará constituido por personas mayores de 18 años de edad, víctimas de violencias en razón a su orientación sexual e identidad de género, y/o vulnerabilidad, no cuenten con red de apoyo, estén comprometidos con la construcción-reconstrucción del proyecto de vida, que su nivel de vulnerabilidad y/o riesgo esté asociado a los hechos de violencia de los que ha sido víctima y que su situación de vulnerabilidad amerite refugio según concepto de la sesión de Estudio de Caso, garantizando acción sin daño, garantizar integralidad, de conformidad con la disponibilidad de recursos y las competencias de la SDG.
- Las medidas deben ser adecuadas, factibles, temporales y eficaces para cada caso concreto y deberán ser de carácter gratuito.
- En el caso de las mujeres es necesario tener en cuenta la importancia del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias tal como lo establece el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres del Distrito Capital (Acuerdo Distrital 091 de 2003), el cual busca avanzar en la erradicación de las violencias hacia las mujeres a través de acciones intersectoriales e interinstitucionales en el Distrito Capital para la prevención, atención, sanción y restablecimiento de sus derechos y el acceso a la justicia.

Debe tenerse en cuenta el concepto de criterios de vulnerabilidad acentuada y la prohibición de cualquier tipo de discriminación, esto es, exclusión, restricción o preferencia que se base en motivos como el sexo, la raza,

**Atención Interna de las Víctimas de Violencia(s) en  
Razón a su Orientación Sexual e Identidad de Género  
Casa Refugio LGBTI**

la orientación sexual, la identidad de género, entre otros, y que busquen dominar, anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas.

Así como comprender las violencias contra las mujeres parte de reconocer y entender que no todas las expresiones de violencia son iguales y que las mujeres son, además, víctimas por su condición de género. En este sentido, la conceptualización de las violencias contra las mujeres busca aportar al reconocimiento de este tipo de violencias como manifestaciones de las relaciones desiguales y jerárquicas entre los sexos, que son tanto un medio de perpetuación de la discriminación y de la subordinación de las mujeres, como una consecuencia de estas (Organización de las Naciones Unidas, 2006).

Igualmente se reconoce la gravedad de las violencias de las que son víctimas las mujeres Lesbianas, Bisexuales, mujeres Trans y Hombres Trans, quienes al ser consideradas transgresoras de los moldes sociales y de los estándares binarios afrontan riesgos de múltiples violencias y maltratos, incluidos aquellos mediante los que buscan “corregirlas”.

- Las medidas otorgadas por la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno Distrital estarán sujetas a la voluntariedad y corresponsabilidad por parte del peticionario (a) y/o beneficiario (a), siendo estos los criterios principales para la implementación y/o finalización. En las medidas se debe considerar el correcto entendimiento de los conceptos de criterio sospechoso de discriminación, enfoques diferenciales, expresión de género y sus diferentes aspectos e interpretaciones, las diferentes formas de violencias y riesgos, buscando la mitigación y reducción de expresiones de violencias como los estereotipos, prejuicios y diferentes formas de discriminación, con el fin de garantizar y promover la protección de los derechos humanos de la población objetivo de la atención en la Casa Refugio.
- Los datos personales de las personas víctimas de violencias en razón a su orientación sexual e identidad de género serán tratados de acuerdo con la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la SDG, en todo caso.
- Los soportes de asistencia reposarán en la carpeta de cada una de las personas atendidas tanto en archivo físico como digital; así mismo en el sistema de información se consignarán los avances del proceso de asistencia.

### 2.2.1 Recepción

Se presenta cuando se tiene conocimiento del caso. La persona puede comunicarse de manera directa al teléfono destinado para tal fin, acercarse a las instalaciones de la Dirección de Derechos Humanos de Secretaría de Gobierno, ser remitida por alguna área la Dirección de Derechos Humanos, o por remisión de entidades de la Alcaldía, Entidades del orden nacional, organizaciones sociales, comunales, de derechos humanos o por entidades privadas, entre otras.

Representa a su vez la determinación de ingreso a la ruta teniendo en cuenta el cumplimiento de las variables establecidas. A continuación, se describen las actividades:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Código: DHH-FPD-IN011

Versión: 03

Vigencia desde:  
08 de mayo de 2023

### Atención Interna de las Víctimas de Violencia(s) en Razón a su Orientación Sexual e Identidad de Género Casa Refugio LGBTI

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
1. Recepcionar a la persona que requiere atención inicial.	Equipo de profesionales de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno.	<p>Si la persona es remitida por algunas de las áreas de la Secretaría Distrital de Gobierno o por otras entidades u organizaciones, se lleva a cabo el contacto de manera prioritaria (llamada telefónica, mensajería instantánea o correo electrónico) para brindar la atención; también se puede atender de manera física en las instalaciones de la entidad o de forma virtual.</p> <p>Si el caso es remitido por las entidades del orden distrital y nacional, debe ser informado a través del correo electrónico <a href="mailto:casa.refugio@gobiernobogota.gov.co">casa.refugio@gobiernobogota.gov.co</a>, o la línea telefónica de atención Cel. 3004929263, donde realizan un resumen del caso, con los datos básicos del/a ciudadana/a y número de contacto, como soporte de la remisión. De igual manera, se llevará a cabo el contacto</p> <p>Nota 1: En caso de que se realice la remisión por parte de la Secretaria Distrital de la Mujer a través de cualquiera de sus dependencias (Casas de Igualdad-CIOM, enlaces SOFIA, duplas de atención psico- jurídicas u otras), el equipo de profesionales que prestará la atención deberá solicitar la información de contexto sobre los motivos de la atención prestada y los servicios que se ofrecieron en la CIOM, para incluir dicha información como insumo en el proceso de análisis del caso.</p> <p>Nota 2: Accesibilidad: Para la atención a personas en condición de discapacidad se contará con elementos como intérpretes de lengua de señas para personas con discapacidad auditiva, documentos en braille para personas con discapacidad visual y apoyos para las personas con discapacidad cognitiva y psicosocial, para ésta última se contará con equipos interdisciplinarios que respondan a los</p>	<p>Correo electrónico</p> <p>Reporte de caso en formato Evidencia de Reunión GDI-GPD-F029.</p>



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Código: DHH-FPD-IN011

Versión: 03

Vigencia desde:  
08 de mayo de 2023

### Atención Interna de las Víctimas de Violencia(s) en Razón a su Orientación Sexual e Identidad de Género Casa Refugio LGBTI

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		<p>casos concretos, respetando las decisiones por ellos tomadas, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Convención sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad.</p> <p>Nota 3: Si las personas son remitidas por la Subdirección de Asuntos LGBT de la Secretaría Distrital de Integración Social, se solicitará toda la información del caso para evitar la revictimización de la persona atendida.</p> <p>Nota 4: Si las personas son remitidas por otras entidades se requerirá la información pertinente antes de hacer contacto con la persona a atender.</p> <p>Nota 5: Siempre que la víctima directa o indirecta sea menor de edad, se debe poner en conocimiento al ICBF de manera inmediata mediante correo electrónico y telefónico, para articular la atención con esta entidad, ya que esta tiene la competencia prioritaria en virtud de la Ley 1098 de 2006.</p>	
2. Recolectar información - realizar entrevista	SDG Profesionales Jurídicos (abogados) y Psicosociales (Trabajador(a) Social y Psicóloga(o) del Componente de Prevención)	<p>Atender la llamada para el caso en el que la persona se comunique a la línea destinada para tal fin o la atienden de manera presencial. Se realiza la entrevista a la persona, a través de la cual evalúan el caso de acuerdo con los criterios de ingreso a la estrategia de atención Casa Refugio LGBTI. Estos criterios son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser mayor de 18 años.</li> <li>• Ser víctima de violencia en razón a su orientación sexual y/o identidad de género.</li> <li>• Que no cuente con redes de apoyo.</li> <li>• Que su nivel de vulnerabilidad y/o riesgo esté asociado a los hechos de violencia de</li> </ul>	<p>Evidencia de reunión GDI-GPD-F029</p> <p>Correo electrónico</p> <p>Carta u oficio nivel central GDI-GPD- F032</p> <p>Registro de Personas con Discapacidad de la Secretaría</p>

Página 15 de 33

**Nota:** “Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Código: DHH-FPD-IN011

Versión: 03

Vigencia desde:  
08 de mayo de 2023

### Atención Interna de las Víctimas de Violencia(s) en Razón a su Orientación Sexual e Identidad de Género Casa Refugio LGBTI

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		<p>los que ha sido víctima.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que los hechos sean producto de una situación de violencia ejercida en razón a su orientación sexual o su identidad de género.</li> <li>• No estar recibiendo ayuda por parte del Estado, para la misma situación de riesgo presentada en la solicitud.</li> </ul> <p>Nota 1: Registro de personas en condición de discapacidad: Para la atención de personas en condición de discapacidad, y si la persona así lo autoriza, se hará el registro correspondiente en el Registro de Personas con Discapacidad de la Secretaría Distrital de Salud, con la finalidad que pueda identificarse de una manera más completa a la oferta que se brinda en materia de atención desde el Distrito</p> <p>Nota 2: Al momento de remitir a la persona, los funcionarios y funcionarias de las otras áreas de la Dirección de Derechos Humanos brindan información sobre el contexto o circunstancias en caso que lo conozcan para incluir como insumo en el proceso de análisis del caso.</p> <p>Nota 3: En caso de pertenecer a un grupo étnico, se tienen en cuenta los conceptos del enfoque diferencial poblacional y se articulan las acciones con la Dirección de Asuntos Étnicos de la de la SDG, quienes apoyan las acciones a seguir.</p> <p>Nota 4: Si la persona no cumple con los criterios de ingreso, se realizará la remisión a través de correo electrónico u oficio a la entidad del Distrito o del Nivel Nacional de acuerdo con la necesidad identificada teniendo en cuenta la aplicación del enfoque diferencial.</p>	<p>Distrital de Salud</p>





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

### Atención Interna de las Víctimas de Violencia(s) en Razón a su Orientación Sexual e Identidad de Género Casa Refugio LGBTI

Código: DHH-FPD-IN011

Versión: 03

Vigencia desde:  
08 de mayo de 2023

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		Los resultados de la entrevista se consignan en el formato Evidencia de reunión.	
3. Realizar primera atención	Equipo de profesionales de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno.	Se brinda una primera atención psicosocial que permita atender y contener la situación emocional respectiva e identificar las necesidades que pueden requerir de más encuentros de apoyo psicosocial; para lo anterior, se diligencia la información en el sistema de información según sea orientación, seguimiento o ingreso a ruta. A partir de la información recolectada, se elabora el Plan de Abordaje DHH-FPD-F040, con objeto de orientar las acciones de asistencia y articulación que se requieren desarrollar  En caso de que la persona no desee acceder a los servicios ofrecidos, se firma el formato Acta de Desistimiento DHH-FPD-F047, el cual puede suscribirse en cualquier etapa del proceso de asistencia.	Plan de abordaje DHH-FPD-F040  Sistema de Información de rutas de atención de Derechos Humanos  Acta de desistimiento DHH-FPD-F047
4. Realizar seguimiento	Equipo de profesionales de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno	Quincenalmente o en un término inferior, de acuerdo con las particularidades del caso, se hará seguimiento de las acciones desarrolladas en procura de dar cumplimiento al plan de abordaje y se registrará en el formato Evidencia de Reunión GDI-GPD-F029. Estos seguimientos también quedarán registrados en el sistema de información.	Evidencia de reunión GDI-GPD-F029  Sistema de Información de rutas de atención de Derechos Humanos

### 2.2.2 Medidas de asistencia inmediata y transitoria

Para la asignación de medidas de asistencia inmediata y transitoria se debe tener en cuenta:

- Con el formato de consentimiento informado diligenciado, se presenta el caso en sesión de Estudio de Casos (EC) para llevar a cabo el análisis de las medidas ya otorgadas, temporalidad y demás características que, según la situación y la valoración en la sesión desarrollada, sean necesarias.

Página 17 de 33

**Nota:** “Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”

Atención Interna de las Víctimas de Violencia(s) en  
Razón a su Orientación Sexual e Identidad de Género  
Casa Refugio LGBTI

- Una vez presentado el caso en sesión de Estudio de Casos, se remitirá al Director (a) de Derechos Humanos para aprobación de las medidas sugeridas de los grupos étnicos para avanzar en las estrategias de restablecimiento de los derechos.
- Las sesiones serán llevadas a cabo ante la existencia de casos a revisar, previa convocatoria (sesión ordinaria). Sin anticipación y de manera inminente, se podrá convocar a sesiones extraordinarias a petición del Enlace Técnico, el Apoyo a la Coordinación y/o del Apoyo a la Supervisión, cuando el grado de vulnerabilidad de alguno de los casos lo requiera.
- En caso de que se apruebe aplicar medidas de atención a garantizar a través de convenio/contrato, estas pueden ser:

Tabla No. 1. Medidas de atención inmediata

TIPO DE MEDIDA	MEDIDA	CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE LA MEDIDA
Atención inmediata	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicio de alojamiento, alimentación y transporte hasta por tres (3) meses.</li> <li>• Asistencia Material: kit de aseo, servicio de lavandería, transportes para trámites, apoyo en trámite de documentos y requerimientos imprevistos, relacionados con las necesidades de la atención.</li> </ul>	<p>Previo estudio de cada caso en la sesión de estudio de caso (CEC) de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno, en donde se identifique la necesidad.</p> <p>Para el caso de personas pertenecientes a grupos étnicos, se debe determinar a cuál grupo étnico pertenece, con el fin de orientar el tipo de alojamiento y alimentación requerida.</p>

Los servicios de asistencia inmediata se prestan teniendo en cuenta las particularidades del caso y previa aprobación del Sesión de Estudio de Casos.

Tabla No. 2. Medidas de atención transitoria

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Atención Transitoria	Apoyo para arrendamiento. Apoyo para alimentación a través de paquetes	Previo estudio de cada caso dado en sesión de Estudio de Casos (EC) de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno, en donde se identifique la necesidad.	Acta de sesión estudio de casos DHH-FPD-F014



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Código: DHH-FPD-IN011

Versión: 03

Vigencia desde:  
08 de mayo de 2023

### Atención Interna de las Víctimas de Violencia(s) en Razón a su Orientación Sexual e Identidad de Género Casa Refugio LGBTI

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
	<p>para alimentarios y o alimenticios (bono). Atención Psicosocial (incluye medidas de tipo socio económico o de superación de vulnerabilidades. Servicio de apoyo transporte interno</p> <p>Los anteriores servicios por un término no superior a los tres (3) meses.</p>	<p>Los montos asignados estarán acordes a las tablas dispuestas en el anexo técnico del convenio con el operador asociado.</p> <p>Para el caso de personas pertenecientes a grupos étnicos se debe determinar a cuál grupo étnico pertenece, con el fin de orientar el tipo de alojamiento y alimentación requerida.</p>	

#### 2.2.3 Medidas de asistencia inmediata y transitoria

Los siguientes servicios de asistencia inmediata se prestan teniendo en cuenta las particularidades del caso y previa sugerencia de medidas en sesión de Estudio de Casos y aprobación de la Dirección.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Solicitar medidas de atención inicial	Dupla psicosocial y jurídica	<p>Se realiza el análisis respectivo para la identificación de la temporalidad y se verifica las medidas registradas en el reporte de caso, consentimiento informado y/o acta de inicio de asistencia.</p> <p>Se elabora el Acta de Sesión de Estudio de Casos DHH- FPD-F014, en la cual se condensan de manera específica para cada caso, los aspectos más relevantes y el concepto sobre el caso exponiendo el criterio en relación con los documentos e información recopilada. Todos los miembros firman el formato en mención.</p>	<p>Acta de Sesión de Estudio de Casos DHH-FPD-F014</p> <p>Remisión y solicitud de implementación de medidas DHH-FPD- F018</p>

Página 19 de 33

**Nota:** “Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Código: DHH-FPD-IN011

Versión: 03

Vigencia desde:  
08 de mayo de 2023

### Atención Interna de las Víctimas de Violencia(s) en Razón a su Orientación Sexual e Identidad de Género Casa Refugio LGBTI

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		<p>Se elaboran las remisiones en el formato “Remisión y solicitud de implementación de medidas” DHH-FPD-F018 y se envían para revisión y aprobación de la Dirección.</p> <p>Remitir para validación y aprobación de las medidas por parte de la Directora o Director de Derechos Humanos</p> <p>Nota 1: La temporalidad de las medidas se establecerá de acuerdo con el análisis específico en cada caso.</p>	
Aprobación y remisión a asociado/operador medidas solicitadas	Director (a) de Derechos Humanos y los apoyos a la Coordinación y Supervisión de la Dirección de Derechos Humanos	<p>La Directora o Director de Derechos Humanos revisa y considera si aprueba o no las medidas sugeridas por la dupla psicosocial y jurídica.</p> <p>En caso de aprobación, desde la Dirección se enviará la remisión en el formato “Remisión y solicitud de implementación de medidas” DHH-FPD- F018 al Operador para que se brinden las medidas aprobadas.</p> <p>La remisión al Asociado/Operador es firmada por el o la Directora(a) de Derechos Humanos y enviada por correo electrónico al operador de servicios. En la remisión se indica de manera específica, las medidas a otorgar y su temporalidad. Se tiene como base la tabla No. 1, denominada Medidas de Atención Inmediata y la tabla No 2 denominada Medidas Transitorias</p> <p>Se envían las remisiones al Asociado/Operador para la implementación de medidas. El acta y/o remisión es enviada por correo electrónico al apoyo administrativo para el cargue de información sobre medidas otorgadas por persona.</p> <p>Otorga las medidas para cada caso particular y concreto y de acuerdo con lo registrado en el en el reporte de caso, consentimiento informado</p>	<p>Remisión y solicitud de implementación de medidas DHH-FPD- F018</p> <p>Correo electrónico</p>

Atención Interna de las Víctimas de Violencia(s) en  
Razón a su Orientación Sexual e Identidad de Género  
Casa Refugio LGBTI

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		<p>y/o acta de inicio de asistencia</p> <p>Se informa al Asociado/Operador la necesidad implementación de medidas, con el ingreso de las personas a las medidas de atención, indicando nombre(s), documento(s) de identificación, el lugar en que deberá recogerse (cuando se requiera), las medidas autorizadas y el enfoque diferencial que aplica al caso en concreto.</p> <p>Nota 1: La temporalidad de las medidas se establecerá de acuerdo con el análisis específico en cada caso previo análisis en sesión de estudio de caso.</p>	

#### 2.2.4 Descripción de actividades de implementación de medidas

Las medidas de atención son implementadas por el Asociado/Operador contratado para tal fin, previa remisión:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Recibir medidas de atención a implementar	Asociado/ Operador	Recibe la solicitud de la SDG y aplica las medidas de atención, de acuerdo con los criterios estipulados en la sesión de estudio de caso.	Remisión y solicitud de implementación de medidas DHH- FPD-F018
Informar a la Víctima sobre las medidas de asistencia inmediata	Dupla Psicosocial y jurídica y/o Referente	<p>Informar a la víctima los servicios que componen la etapa de asistencia inmediata.</p> <p>A través del Formato de Evidencia de Reunión GDI-GPD-F029 y Acta de consentimiento y autorización de ingreso DHH-FPD-F019, se deja constancia de las medidas informadas y aceptadas por la víctima, que se vayan a brindar por parte de las entidades competentes. El formato es firmado tanto por quienes atienden como por la PVTP. Para brindar las medidas de asistencia se debe tener en cuenta aspectos diferenciales.</p>	<p>Acta de consentimiento y autorización de ingreso DHH-FPD-F019</p> <p>Evidencia de reunión GDI-GPD-F029</p>



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Código: DHH-FPD-IN011

Versión: 03

Vigencia desde:  
08 de mayo de 2023

### Atención Interna de las Víctimas de Violencia(s) en Razón a su Orientación Sexual e Identidad de Género Casa Refugio LGBTI

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		Nota: Toda aplicación de medida debe estar acompañada de consentimiento informado (DHH-FPD-F019), debidamente firmado por la o el ciudadano cobijado por la medida.	
Brindar medida de alojamiento	Asociado/ Operador	<p>Si aplica la medida de alojamiento (hospedaje transitorio):</p> <p>Se concerta el lugar de encuentro para el traslado al espacio de alojamiento con la víctima, de acuerdo con la disponibilidad de este. Se receptiona al usuario/a en el lugar de alojamiento y se socializa el acuerdo de convivencia.</p> <p>Se realiza recorrido y se socializan los aspectos a tener en cuenta en el espacio de alojamiento. El asociado/ Operador/ Prestador, diligencia el registro de Aceptación de Acuerdo de Convivencia y Confidencialidad el cual debe ser suscrito por la usuaria/usuario, así como el formato Acta de Entrega DHH- FPD-F028.</p> <p>Durante la permanencia en el servicio de alojamiento se cuenta con la medida de alimentación (desayuno, almuerzo, cena y refrigerios mañana y tarde).</p>	<p>Acta de entrega DHH- FPD-F028</p> <p>Registro de Aceptación de Acuerdo de Convivencia y Confidencialidad</p>
Brindar medida de asistencia material (aseo y vestuario)	Asociado/ Operador	<p>Si aplica la medida de elementos de aseo (kit): Se entrega kit de aseo. Si la persona cumple un mes de permanencia, se realiza una segunda entrega de los elementos contenidos en el kit.</p> <p>Nota 1: En caso de carecer de ropa de cambio, se realizará entrega de una muda teniendo en cuenta la dinámica logística</p> <p>Nota 2: La entrega de estos implementos de aseo y ropa se realizará en concordancia con la identidad y expresión de género de las personas beneficiarias de la medida.</p>	Acta de entrega DHH- FPD-F028



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Código: DHH-FPD-IN011

Versión: 03

Vigencia desde:  
08 de mayo de 2023

### Atención Interna de las Víctimas de Violencia(s) en Razón a su Orientación Sexual e Identidad de Género Casa Refugio LGBTI

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		Como constancia se registra el Acta de entrega DHH- FPD-F028.	
Implementar medida de asistencia material (Apoyo transporte interno)	Asociado/ Operador	<p>Si aplica la medida de servicio de apoyo transporte interno, se otorgará en los siguientes eventos, previo análisis de la situación que lo requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Transporte hacia el alojamiento temporal.</li> <li>• Transporte desde y hacia el aeropuerto.</li> <li>• Transporte urbano que se requiera para acceso a oferta, atención especial y a distintos espacios relacionados con el proceso de atención, de acuerdo con las condiciones particulares de cada caso.</li> <li>• Auxilio de transporte para transporte interno (asistencia a citas médicas, diligencias judiciales, entrevistas laborales) hasta por 3 meses en los montos previstos dentro del anexo técnico suscrito con el Asociado/ Operador.</li> </ul> <p>Como constancia se registra el Acta de entrega DHH- FPD-F028.</p>	Acta de entrega DHH- FPD-F028.
Implementar medida de gestión documentos de identificación, cubrimiento de medicamentos NO POS, cuotas moderadoras y/o temas de urgencias en salud.	Asociado/ Operador	<p>Se analiza si requiere medida gestión documentos de identificación, cubrimiento de medicamentos NO POS, cuotas moderadoras y/o temas de urgencias en salud.</p> <p>Se apoya en la consecución de documentos y el cambio de nombre si lo desea la persona. Se cubren las necesidades que por su urgencia no puedan dar espera a la cobertura por el sistema de seguridad social en salud.</p> <p>Como constancia se registra el Acta de entrega DHH- FPD-F028.</p>	Acta de entrega DHH- FPD-F028



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Código: DHH-FPD-IN011

Versión: 03

Vigencia desde:  
08 de mayo de 2023

### Atención Interna de las Víctimas de Violencia(s) en Razón a su Orientación Sexual e Identidad de Género Casa Refugio LGBTI

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Implementar medida de asistencia material – Otra	Asociado/ Operador	Identificar si es una persona con discapacidad y requiere algún otro tipo de medida adicional.  Como constancia se registra el Acta de entrega DHH- FPD-F028.	Acta de entrega DHH- FPD-F028
Brindar recurso para alojamiento transitorio (si aplica)	Asociado/ Operador	Si aplica, de acuerdo con el formato Remisión y Solicitud de Implementación de Medidas DHH-FPD- F018, entrega el recurso para alojamiento transitorio entendido como apoyo para arrendamiento, ante la posible vulneración de derechos a la vida, la integridad y la dignidad.  Para la entrega de esta medida, el Asociado/Operador deberá aportar copia del contrato de arrendamiento firmado, y copia de la cédula de ciudadanía del arrendador a quien entregó el recurso correspondiente. Con la medida de alojamiento transitorio se asigna el apoyo para alimentación, bajo la modalidad de bono alimentario. El o la Usuaría deberá firmar el Formato de Acta de Entrega, en el que constata que ha recibido la medida.  Nota 1: Todos los soportes de la entrega de arrendamiento serán gestionados por el Asociado/Operador del Convenio/ Contrato, quien los hará llegar a la Dirección de Derechos Humanos de la SDG.  Como constancia se registra el Acta de entrega DHH- FPD-F028.	Acta de entrega DHH-FPD-F028

### 2.3 Descripción de actividades de seguimiento a las medidas de atención

Las medidas de atención implementadas tienen su seguimiento a través de reunión con el Asociado/Operador, a partir de la información previamente enviada por éste. En esta reunión se analiza caso por caso el avance en el otorgamiento de cada una de las medidas. De igual manera, el equipo profesional del Componente realizará reuniones, de acuerdo con los casos recepcionados y atendidos con el fin de identificar avances, retrocesos y riesgos en los procesos de manera individual.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Código: DHH-FPD-IN011

Versión: 03

Vigencia desde:  
08 de mayo de 2023

### Atención Interna de las Víctimas de Violencia(s) en Razón a su Orientación Sexual e Identidad de Género Casa Refugio LGBTI

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Realizar seguimiento a la implementación de medidas	Apoyo a la Supervisión del Convenio	<p>Se realiza reunión con el Asociado/Operador, con el fin de realizar el seguimiento en relación con remisión enviada al Asociado/Operador y medida efectivamente otorgada.</p> <p>Se realiza reunión al interior del equipo de profesionales con el fin de identificar avances, retrocesos, riesgos en los procesos de manera individual (caso a caso estableciendo acciones y estrategias de intervención).</p> <p>Como constancia se registra el formato Evidencia de reunión GDI- GPD-F029.</p>	Evidencia de reunión GDI- GPD-F029
Realizar seguimiento a las remisiones y solicitudes otras entidades	Profesional Enlace	<p>Se realiza el seguimiento a las remisiones y solicitudes realizadas a diferentes entidades nacionales y distritales en relación con los casos.</p> <p>Se realiza la verificación de respuesta a los comunicados enviados, diligenciando las respuestas correspondientes en el sistema de información del Componente de Prevención. Este seguimiento se realizará periódicamente, de acuerdo con las particularidades del caso, sin superar la temporalidad de un mes.</p>	Sistema de Información de rutas de atención de Derechos Humanos
Realizar seguimiento financiero	Apoyo a la Coordinación del Componente de Prevención.	<p>Al finalizar cada mes se lleva a cabo el seguimiento financiero al Asociado/Operador, el cual contempla la revisión de los soportes de entregas realizadas a las personas remitidas, las cuales deben concordar con los informes semanales presentados.</p> <p>El pago al Asociado/Operador está sujeto a esta revisión y los datos correspondientes se incluyen en el informe de supervisión del convenio/contrato.</p>	Informe de supervisión

Atención Interna de las Víctimas de Violencia(s) en  
Razón a su Orientación Sexual e Identidad de Género  
Casa Refugio LGBTI

#### 2.4 Descripción de actividades de articulación servicios de asistencia inmediata

Las medidas de atención son implementadas por el Asociado/Operador contratado para tal fin, previa remisión hecha por la Dirección de Derechos Humanos, de la Secretaría Distrital de Gobierno, en la que se indica de manera específica, las medidas a otorgar y su temporalidad.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Iniciar articulación de servicios	Operador de laSDG	Desde la SDG se debe adelantar comunicación y articulación con Policía Nacional y Migración Colombia. El Operador debe suministrar transporte y acompañamiento para servicios de asistencia inmediata.  En esta actividad se diligencia los siguientes formatos: Acta de consentimiento y autorización de ingreso DHH-FPD-F019 y formato Acta de desistimiento DHH-FPD-F047.	Correo Electrónico  Acta de consentimiento y autorización de ingreso DHH-FPD-F019  Acta de desistimiento DHH-FPD-F047.
Brindar alojamiento – asistencia material	Operador de la SDG	Se debe garantizar a las víctimas un espacio seguro y en instalaciones cómodas para un hospedaje adecuado, el cual debe contar con recurso humano especializado, cuando se requiera por el término establecido en la asistencia inmediata, según lo establecido en el formato Remisión y solicitud de implementación de medidas DHH- FPD-F018. Como constancia se registra el Acta de entrega DHH- FPD-F028.	Remisión y solicitud de implementación de medidas DHH- FPD-F018  Acta de entrega DHH- FPD-F028
Articular valoración médica y psicológica	Operador de la SDG	Desde la SDG se debe adelantar comunicación y articulación con la SDS – Red de Hospitales públicos para que las víctimas puedan acceder a los servicios de valoración médica y psicológica, a través de correo electrónico.	Correo electrónico
Articular expedición de documentación	Profesional enlace	Desde la SDG se adelantará comunicación y articulación con la Registraduría para el caso de víctimas colombianas (en caso de requerir), a través de correo electrónico.	Correo electrónico

Atención Interna de las Víctimas de Violencia(s) en  
Razón a su Orientación Sexual e Identidad de Género  
Casa Refugio LGBTI

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Brindar asesoría judicial	Profesional Jurídico	Desde la SDG se brindará acompañamiento y orientación jurídica y si la víctima desea denunciar adelantará comunicación y articulación con la Defensoría del Pueblo y/o Secretaría Distrital de la Mujer, a través de correo electrónico.	Correo electrónico
Remitir información para investigación de otras entidades	Profesional enlace	La información recabada inicialmente desde la SDG se debe remitir al equipo de la Secretaría de Seguridad, quien verifica y valida la información aportada y posteriormente da traslado a la Fiscalía General de la Nación y la Policía Metropolitana de Bogotá. Desde la SDG se adelanta comunicación y articulación con la Fiscalía General de la Nación quien delega funciones de policía judicial para que se adelante la investigación correspondiente. Como registro se conservan los correos electrónicos.	Correo electrónico
Articular el restablecimiento de derechos de NNA	Profesional enlace	Desde la SDG se adelantará comunicación y articulación con el ICBF, quien asume la asistencia de los servicios en las etapas inmediata y mediata (en caso de que la PVTP sea menor de edad). Como registro se conservan los correos electrónicos.  Nota: Sólo la Defensoría de Familia, las Comisarias de Familia y las Inspecciones de Policía pueden realizar la entrevista y el diligenciamiento de los documentos a los menores de edad.	Correo electrónico
Realizar cierre de la asistencia inmediata	Profesional enlace	Una vez culminado el tiempo establecido y se haya realizado la gestión y seguimiento respectivo a un acceso laboral y de vivienda digna o vinculación a otra entidad, se da por finalizada la asistencia inmediata y se da paso a la asistencia mediata.	Acta de Cierre de Caso DHH – FPD – F027

## 2.5 Descripción de Medidas de Atención Mediata

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Iniciar asistencia	Profesional delegado de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno	Para la atención mediata, la/el profesional asignado de la Secretaría Distrital de Gobierno pregunta a la PVTP, si quiere tener la atención mediata, lo cual debe quedar registrado en el formato de Acta de inicio de asistencia mediata.	Acta de Inicio Asistencia mediata SC-F-13 del Ministerio del Interior
Articular documentación para atención en salud	Profesional enlace	Desde la SDG se debe adelantar comunicación y articulación con las EPS, SDS y Secretaría de Planeación (solicitud puntaje Sisbén), cuando se requiera, a través de correo electrónico y/o oficio.	Correo electrónico y/o oficio
Articular atención en salud mental	Profesional enlace	Desde la SDG se debe adelantar comunicación y articulación con la EPS, SDS. Se articulará con la Secretaría Distrital de la Mujer (atención psicosocial en casos particulares). Como constancia se dejan los correos electrónicos y/o oficio(s).	Correo electrónico y/o oficio
Articular atención psicosocial	Profesional enlace	Desde la SDG se debe adelantar comunicación y articulación con el operador, Secretaría Distrital de la Mujer y/o Defensoría del Pueblo para aquellos casos en donde estas entidades brinden acompañamiento. Como constancia se dejan los correos electrónicos y/o oficio(s).	Correo electrónico y/o oficio
Articular servicio de educación	Profesional enlace	Desde la SDG se debe adelantar comunicación y articulación con la SED e SDIS (en caso de requerir). Como constancia se dejan los correos electrónicos y/o oficio(s).	Correo electrónico y/o oficio
Articular acompañamiento judicial	Profesional enlace	Desde la SDG se debe adelantar comunicación y articulación con la Defensoría del Pueblo y/o Secretaría de la Mujer. Como constancia se dejan los correos electrónicos y/o oficio(s).	Correo electrónico y/o oficio
Articular servicio de formación para el trabajo	Profesional enlace	Desde la SDG se debe adelantar comunicación y articulación con el SENA – y la Secretaría de Desarrollo Económico. Como constancia se dejan los correos electrónicos y/o oficio(s).	Correo electrónico y/o oficio

Atención Interna de las Víctimas de Violencia(s) en  
Razón a su Orientación Sexual e Identidad de Género  
Casa Refugio LGBTI

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Articular acciones para generación de ingresos	Profesional enlace	Desde la SDG se debe adelantar comunicación y articulación con el– SENA – y la Secretaría de Desarrollo Económico. Como constancia se dejan los correos electrónicos y/o oficio(s).	Correo electrónico y/o oficio
Realizar cierre de la asistencia	Profesional enlace	Una vez finalizada la asistencia se debe diligenciar el formato Acta de cierre de caso DHH-FPD-F027.	Acta de cierre de caso DHH-FPD-F027
Realizar seguimiento servicios de asistencia	Profesional de Trabajo Social, Psicología y Derecho	La/el profesional asignado al componente de LGBTI de la Secretaría de Gobierno debe realizar un seguimiento al caso, una vez cada quince (15) días o en un término inferior de acuerdo con sus características, a fin de establecer si la víctima está recibiendo los servicios que se coordinaron con las correspondientes entidades. Los resultados de dichos seguimientos deben ser registrados en el formato Evidencia de Reunión de la Secretaría Distrital de Gobierno y registrados en el Sistema de Información.	Evidencia de reunión GDI-GPD-F029  Correo electrónico  Sistema de Información de rutas de atención de Derechos Humanos

### 2.5.1 Suspensión de Medidas de Asistencia

Cuando por alguna circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito la persona beneficiaria no pueda acceder a las medidas de asistencia aprobadas se diligenciará el formato Acta de Suspensión Temporal de Medidas de Asistencia DHH-FPD-F048; esta situación se validará en sesión de estudio de casos. Una vez se supere la situación que dio origen a la suspensión se continuará con la prestación de los servicios de asistencia.

### 2.6 Egreso y cierre de caso

El egreso del usuario/a puede darse de manera voluntaria o involuntaria y se determinará previo concepto emitido por parte de la sesión de Estudio de Casos y puede darse según las siguientes condiciones:

- Desistimiento: En cualquier momento la PVTP puede desistir de los servicios de asistencia prestados; se le dará a conocer las implicaciones y se debe diligenciar el formato de Desistimiento. En estos casos, se debe cerrar el caso, entregando al área administrativa del equipo, los documentos respectivos, así mismo se dejará constancia de esto en la base de datos.

**Atención Interna de las Víctimas de Violencia(s) en  
Razón a su Orientación Sexual e Identidad de Género  
Casa Refugio LGBTI**

- Cumplimiento de las medidas: Si se cumplen con los objetivos respectivos, se podrá dar cierre y dejar constancia de esto en el archivo base de datos y Acta de cierre de caso. Para lo anterior, se hará seguimiento a las medidas brindadas por las entidades que hacen parte del Comité Distrital de Lucha contra la Trata de Personas, en la mesa de asistencia.
- Si existe incumplimiento: Cuando la persona beneficiaria de los servicios de asistencia incumple algún compromiso, con el manual de convivencia o se identifica una de las causales de terminación anticipada, señaladas en el consentimiento informado (Acta de consentimiento y autorización de ingreso DHH-FPD-F019) y el Pacto de Corresponsabilidad DHH-FPD-F046, el caso debe ser valorado en sesión de Estudio de Casos, con objeto de que se apruebe por parte del (la) supervisor(a) la terminación anticipada de las medidas aprobadas. Debe quedar consignada esta justificación en el formato Evidencia de Reunión GDI-GPD-F029, que debe reposar en el archivo para el cierre, así como en el sistema de información.
- Cuando por no comparecencia de la PVTP o alguna circunstancia especial se pierda el contacto con esta, se deben realizar labores de contacto telefónico que deben quedar consignadas en el formato Evidencia de Reunión GDI-DPG-F029 y en la base de datos respectiva; si después de 3 meses no se logra el contacto, se procederá a hacer el cierre del caso. No obstante, en caso de retomar el contacto, se dará continuidad al proceso de asistencia.
- Cuando la víctima cambia de ciudad o su atención pasa a ser asumida por otra entidad.

Al presentarse alguna o varias de las acciones anteriores, se dará inicio al cierre de caso para lo cual se llevará a cabo el diligenciamiento del formato Acta de Cierre de Caso DHH-FPD-F027.

De todas las actuaciones en la ruta interna de atención a VTP por parte de la Dirección de Derechos Humanos, se debe dar informe al Ministerio del Interior y al Comité Distrital de Lucha contra la Trata de Personas en Bogotá D.C., de conformidad con la Ruta Distrital de Atención.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Iniciar asistencia	Profesional delegado de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno	Para la atención mediata, la/el profesional asignado de la Secretaría Distrital de Gobierno pregunta a la PVTP, si quiere tener la atención mediata, lo cual debe quedar registrado en el formato de Acta de inicio de asistencia mediata, SC-F-13 del Ministerio del Interior	Acta de Inicio Asistencia mediata SC-F-13 del Ministerio del Interior
Articular documentación para atención en salud	Profesional enlace	Desde la SDG se debe adelantar comunicación y articulación con las EPS, SDS y Secretaría de Planeación (solicitud puntaje Sisbén), cuando se requiera, a través de correo electrónico y/o oficio.	Correo electrónico y/o oficio



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

### Atención Interna de las Víctimas de Violencia(s) en Razón a su Orientación Sexual e Identidad de Género Casa Refugio LGBTI

Código: DHH-FPD-IN011

Versión: 03

Vigencia desde:  
08 de mayo de 2023

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Articular atención en salud mental	Profesional enlace	Desde la SDG se debe adelantar comunicación y articulación con la EPS, SDS. Se articulará con la Secretaría Distrital de la Mujer (atención psicosocial en casos particulares). Como constancia se dejan los correos electrónicos y/o oficio(s).	Correo electrónico y/o oficio
Establecer terminación de medidas	Sesión de Estudio de Casos	Determina la terminación de las medidas de atención (egreso) de acuerdo con la información que arroje el seguimiento del caso. Se diligencia el formato Acta de Sesión de Estudio de Casos.	Acta de sesión de Casos DHH-FPD-F014
Diligenciar acta de egreso	Profesional del Componente y del Asociado/ Operador	Elabora acta de egreso en conjunto con el usuario	Acta de egreso DHH-FPD- F026
Diligenciar cierre de caso	Dupla Psicosocial y jurídica	Diligencia el formato de Acta de cierre de caso.	Acta de cierre de caso DHH-FPD-F027.
Registrar la información y archivo de la documentación	Asistente Dirección de Derechos Humanos	Se realiza el registro de información en el sistema de información y el archivo de la documentación (formatos) entregada por el equipo de profesionales y contratistas del componente de prevención de la Dirección de Derechos Humanos acorde con los lineamientos del proceso Gestión del Patrimonio Documental.  Lo remite anualmente al archivo central, atendiendo los lineamientos de las tablas de retención documental del proceso Fomento y Protección de DDHH.	Archivo de gestión Dirección de DDHH  Sistema de Información de rutas de atención de Derechos Humanos

### 3. DOCUMENTOS RELACIONADOS

#### 3.1 Documentos internos

Código	Documento
DHH-FPD-F003	Servicio de Alojamiento
DHH-FPD-F013	Asesoría jurídica
DHH-FPD-F014	Acta de sesión de estudio de casos
DHH-FPD-F016	Seguimiento psicosocial

Página 31 de 33

**Nota:** “Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”

DHH-FPD-F017	Instrumento de caracterización psicosocial de casos
DHH-FPD-F018	Remisión y solicitud de implementación de medidas
DHH-FPD-F019	Acta de consentimiento y autorización de ingreso
DHH-FPD-F023	Encuesta de satisfacción
DHH-FPD-F026	Acta de egreso
DHH-FPD-F027	Acta de cierre de caso
DHH-FPD-F028	Acta de entrega
GDI-GPD-F029	Evidencia de reunión
DHH-FPD-F040	Plan de abordaje
DHH-FPD-F041	Ficha Técnica para el seguimiento de medidas preventivas transitorias
DHH-FPD-F042	Ficha Técnica para la presentación de casos al Comité de Estudio de Casos
DHH-FPD-F046	Pacto de Corresponsabilidad
DHH-FPD-F047	Acta de desistimiento
DHH-FPD-F048	Acta de suspensión temporal de medidas de asistencia

### 3.2 Normatividad vigente

Norma	Año	Epígrafe	Artículo(s)
Ley 1482	2011	Por medio de la cual se modifica el Código Penal y se establecen otras disposiciones. /Ley Antidiscriminación	134 A
Sentencia T-909	2011	Respeto de las expresiones de afecto en espacio público.	N/A
Sentencia T-478	2015	Caso Sergio Urrego. Prohibición de discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género en instituciones educativas.	N/A
Sentencia T-565	2013	Protección de la orientación sexual y la identidad de género en los manuales de convivencia escolares.	N/A
Decreto 062	2014	Por el cual se adopta la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las	N/A
Sentencia T-450A	2013	Derecho a la salud y obligación de registro de los menores intersexuales o con ambigüedad genital.	N/A
Sentencia T-371	2015	Prohibición de negar la residencia en Colombia por motivo de la orientación sexual del peticionario.	N/A





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

### Atención Interna de las Víctimas de Violencia(s) en Razón a su Orientación Sexual e Identidad de Género Casa Refugio LGBTI

Código: DHH-FPD-IN011

Versión: 03

Vigencia desde:  
08 de mayo de 2023

Norma	Año	Epígrafe	Artículo(s)
Sentencia T-099	2015	Según la cual las mujeres trans no son destinatarias de la ley de servicio militar obligatorio (ley 48 de 1993). Se exhorta al Congreso a que promulgue una ley de identidad de género que proteja los derechos fundamentales de las mujeres y hombres.	N/A

### 3.3. Documentos externos

Nombre	Fecha de publicación o versión	Entidad que lo emite	Medio de consulta
Acta de Inicio Asistencia mediata SC-F-13 del Ministerio del Interior	SC-F-13 del Ministerio del Interior	Ministerio del Interior	Físico y digital